

RESOLUCIÓN No.

990

DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"

LA DIRECTORA ENCARGAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades conferidas, por el numeral 1 del Art. 2 de la ley 1066 de 2006, "por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones" y en especial las atribuciones legales otorgadas mediante el Decreto 359 y 360 de 2022, Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 555 de 2011 "en su estructura organizacional de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones, decreto 245 de 2023 y

CONSIDERANDO

Conforme lo establecido en la ley 1066 de 2006 en su **Artículo 1º.** *Gestión del recaudo* de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 2°. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

- 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.
- 2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna.
- 3. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

Así mismo conforme lo establecido por el Estatuto tributario en el **Artículo 823.** Procedimiento Administrativo Coactivo. Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales<1>, deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en los artículos siguientes.



RESOLUCIÓN N.º _____ DE 2023 de 3

Hoja N.º 2

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"

ARTICULO 824. Competencia Funcional. Para exigir el cobro coactivo de las deudas por los conceptos referidos en el artículo anterior, son competentes los siguientes funcionarios:

El subdirector de Recaudación de la Dirección General de Impuestos Nacionales, los Administradores de Impuestos y los Jefes de las dependencias de Cobranzas. También serán competentes los funcionarios de las dependencias de Impuestos Nacionales, a quienes se les deleguen estas funciones.

ARTICULO 825. Competencia Territorial. El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor. Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse.

ARTICULO 825-1. Competencia Para Investigaciones Tributarias. <Artículo adicionado por el artículo 100 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro del procedimiento administrativo de cobro los funcionarios de cobranzas, para efectos de la investigación de bienes, tendrán las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización.

Que el Decreto 359 del año 2022 en su Art.7 numeral 10, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 555 de 2011 "en su estructura organizacional de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones en su Artículo 3° - modifica el artículo 7° del Decreto 555 de 2011 estableciendo:

"Artículo 7. Oficina Jurídica - Son funciones de la Oficina Jurídica las siguientes:

Tramitar los cobros que adelante la institución por jurisdicción coactiva.

Que conforme a lo expuesto, se requiere adoptar el Manual de Cobro Coactivo de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bombero de Bogotá, con el propósito de que sea la base para la ejecución de los procedimientos de cobro administrativo persuasivo y coactivo que debe llevar a cabo la entidad.

RESUELVE

Artículo 1°: ADOPTAR el MANUAL DE COBRO COACTIVO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2º: Este Manual podrá ser revisado, actualizado, aclarado o modificado por solicitud de la Dirección Distrital de Cobro – secretaria de Hacienda Distrital o de la misma Entidad.

Artículo 3°: Publíquese el presente Manual en el sitio Web www.bomberosbogota.gov.co el



RESOLUCIÓN N.º _____DE 2023 Hoja N.º 3

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"

cual rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

A los 1 días del mes de agosto de 2023

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR Directora (E)

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Johana Gallo Hernández	Contratista OJ	١٩
Aprobado por	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	180 AB
Revisado por	Camila Cardona Monsalve	Dirección	Coulo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora (E) de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.